



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 034-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 31 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 02 de enero de 2025, Informe N° 002-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 02 de enero de 2025, Informe Legal N° 022-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 23 de enero de 2025, Informe N° 058-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 27 de enero de 2025, Informe N° 061-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 27 de enero de 2025, Informe N° 060-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 062-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 28 de enero de 2025, Informe Legal N° 035-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de enero de 2025, Informe Legal N° 036-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de enero de 2025, Memorándum N° 073-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de enero de 2025, Memorándum N° 074-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme al literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "*Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de



COMISIÓN ORGANIZADORA

treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, en el Decreto Supremo N° 013- 2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece en el artículo 3° que: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2° del Decreto Legislativo", asimismo en el artículo 5°, establece que: "La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Que, en esa misma línea, el artículo 21° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado con la Resolución Presidencial N° 266-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de abril de 2024, menciona que: "21.1 Todo servidor tiene derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, cuando cumpla con su récord vacacional; 21.2. El récord vacacional del servidor se computa desde la fecha de ingreso a la UNADQTC, sea mediante concurso público de méritos y otros que la ley determine";

Que, con el Informe N° 001-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 02 de enero de 2025 y el Informe N° 061-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el rol de vacaciones de los servidores pertenecientes al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 035-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de enero de 2025 y el Informe Legal N° 036-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de enero de 2025, el Asesor Legal de la UNADQTC, comunica que en virtud a lo expuesto en ambos informes, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la programación de vacaciones del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a los cuadros adjuntos en el Informe N° 001-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH y en el Informe N° 061-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorándum N° 073-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de enero de 2025 y el Memorándum N° 074-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite los expedientes administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo que apruebe la programación del rol de vacaciones para el año 2025 del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR LA PROGRAMACIÓN DEL ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2025**, del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme al siguiente detalle:



COMISIÓN ORGANIZADORA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES            | CARGO FUNCIONAL                        | DEPENDENCIA   | PROGRAMACION DE VACACIONES 2025 |
|----|--------------------------------|--|---|---------------------------------|
| 01 | AYMA GIRALDO, VICTOR           | PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA | PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA             | FEBRERO                         |
| 02 | LASTEROS HOLGADO, YOHN AUGUSTO | VICEPRESIDENTE ACADEMICO               | VICEPRESIDENCIA ACADEMICA                           | AGOSTO                          |
| 03 | CURASI RODRIGUEZ, MARIO        | VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION        | VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION                    | NOVIEMBRE                       |
| 04 | NOA TORRES, VALENTIN           | PERSONAL DE SERVICIO                   | UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES                       | FEBRERO                         |
| 05 | CASCAMAYTA LOPEZ, DANIEL       | CHOFER                                 | UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES                       | ABRIL                           |
| 06 | CARRASCO DE DELGADO, PAULINA   | TRABAJADOR DE SERVICIOS II             | UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES                       | SETIEMBRE                       |
| 07 | CHURAPA NINA, MARCELINO        | TRABAJADOR DE SERVICIOS II             | SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE                    | SETIEMBRE                       |
| 08 | CRUZ MENDOZA, EVELYN           | SECRETARIA II                          | SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE                    | FEBRERO                         |
| 09 | GALLEGOS LUZA, ROMULO          | ESPECIALISTA EN PROYECTOS              | OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO               | FEBRERO                         |
| 10 | HUALLPAYUNCA HUAMAN, JOHN      | TRABAJADOR DE SERVICIOS II             | DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL | SETIEMBRE                       |
| 11 | NAPRAVNICK GARRIDO, ROY BORIS  | SECRETARIO II                          | VICEPRESIDENCIA ACADEMICA                           | MAYO                            |
| 12 | OVIEDO GALLEGOS, MARIO         | TRABAJADOR DE SERVICIOS II             | SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA                        | AGOSTO                          |
| 13 | PAUCAR PORTOGENO, GERMAN       | TRABAJADOR DE SERVICIOS II             | UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES                       | ABRIL                           |
| 14 | SUMA BOLAÑOS, ALBERTO          | TRABAJADOR DE SERVICIOS II             | UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES                       | NOVIEMBRE                       |

SEGUNDO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

Mg. Abg. Milagros Camarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito